Buenos días

Sebastián en este correo quiero describir de manera corta las condiciones que se tiene en cuenta para las novedades de nómina en aras de iniciar el proyecto de mejora

 1.      El **turno diario** es de 8 horas

 2.      El **recargo nocturno** se aplica cuando las 8 horas del turno normal (las 8 horas o parcial) se presenta entre las 9pm y las 6am

 3.      El tiempo adicional se genera luego de cumplir las 8 horas más el tiempo de almuerzo que está estipulado es de 1 hora. Estos tiempos adicionales se dividen en **horas extras diurnas** o **nocturnas**. Las diurnas se encuentran entre las 6am a las 9pm y las nocturnas de 9pm a 6am

 4.      **las jornada festiva o dominical** son días estipulados como de descanso, pero si la persona labora, se divide en 8 horas de jornada inicial y luego horas extras o recargos nocturnos **Ejemplo:**Una persona que ingrese el sábado a las 8pm y salga el domingo a las 5am se debe liquidar 4 horas con horario normal de las cuales 3 adicionalmente con recargo nocturno, luego 5 horas como jornada dominical con el recargo nocturno y una hora extra nocturna.

5.       Días en que las personas no son citadas a laborar. Cuando la operación no requiere de la persona se le comunica que no asista y esas horas faltantes para cumplir con su jornada de 120 quincenales se descuentan **de Solamente las horas extras diurnas ordinarias**

6.       Novedades de nómina, cuando la persona no asiste a laborar pueden existir muchas razones salariales y no salariales que se debe registrar (permisos médicos, permisos personales, sanciones, ausencias, licencias, calamidades)